

RESOLUCIÓN CNEE-220-2025

Guatemala, 15 de julio de 2025

LA COMISIÓN NACIONAL DE ENERGÍA ELÉCTRICA

CONSIDERANDO:

Que de conformidad con lo estipulado en la Ley General de Electricidad -LGE-, Decreto No. 93-96 del Congreso de la República de Guatemala, corresponde a la Comisión Nacional de Energía Eléctrica, que puede ser denominada indistintamente CNEE o la Comisión, entre otras funciones, velar por el cumplimiento de las obligaciones de los adjudicatarios y concesionarios; proteger los derechos de los usuarios; así como emitir las disposiciones y normativas para garantizar el libre acceso y uso de las líneas de transmisión y redes de distribución de acuerdo a lo dispuesto en la mencionada Ley y su Reglamento.

CONSIDERANDO:

Que el Reglamento de la Ley General de Electricidad -RLGE-, en el artículo 48, establece los requisitos que deben cumplir y los estudios que se deben realizar y presentar con la solicitud de Acceso a la Capacidad de Transporte y, el artículo 49 del referido cuerpo normativo, estipula el proceso de evaluación de dicha solicitud; mientras que la Resolución CNEE-33-98 que contiene las Normas Técnicas de Acceso y Uso de la Capacidad de Transporte -NTAUCT-, en los artículos 2, 4, 5, 6 y 7, complementa y desarrolla los mismos, así como norma el procedimiento y plazos para resolver las solicitudes que se presenten sobre los Accesos a la Capacidad de Transporte.

CONSIDERANDO:

Que el 12 de noviembre de 2024, mediante la Resolución CNEE-273-2024, la CNEE autorizó a Ecoener Sol de Escuintla, Sociedad Anónima, el Acceso a la Capacidad de Transporte para el proyecto denominado «PFV El Carrizo». Posteriormente, el 29 de abril de 2025, la entidad aludida solicitó a la CNEE la modificación del numeral romano I, literal b, incisos vii y viii, así como de la literal c de la Resolución CNEE-273-2024. Dicha solicitud se fundamenta en lo siguiente: **a.** La modificación del numeral romano I, literal b, incisos vii y viii, en lo relativo a los campos y circuitos de media tensión. Lo anterior, en virtud que, como resultado del requerimiento de implementar el Esquema de Control Suplementario de Desconexión Automática de Generación -EDAG-, establecido en el numeral romano II, literal b, inciso iv de la misma resolución, se hace necesario habilitar un quinto campo de 34.5 kV y un quinto circuito en la red de media tensión del proyecto. **b.** La modificación del numeral romano I, literal c, en lo relativo a la línea de 69 kV, debido a un cambio en el diseño originalmente autorizado. La línea de

transmisión ha sido configurada como un solo tramo de 165 metros de longitud en doble circuito, lo cual difiere del diseño inicial. Al respecto, es importante mencionar que, dado que se incorpora un elemento eminentemente pasivo, no se modifica el comportamiento del sistema en estado estable y dinámico, ni los resultados de los estudios eléctricos. Asimismo, los cambios solicitados implican únicamente una reconfiguración de los conjuntos de paneles fotovoltaicos, los inversores y los transformadores, a efecto de conformar cinco grupos.

CONSIDERANDO:

Que esta Comisión solicitó opinión al Administrador del Mercado Mayorista -AMM- quien, al evacuar la audiencia conferida, manifestó no tener objeción para que se autorice la solicitud presentada por Ecoener Sol de Escuintla, Sociedad Anónima.

CONSIDERANDO:

Que la fecha para la entrada en operación comercial del proyecto «PFV El Carrizo» fue fijada mediante la Resolución CNEE-273-2024, estableciendo como plazo máximo para su entrada en operación comercial el 30 de septiembre de 2027. Dado que la solicitud de modificación de la resolución mencionada fue presentada el 29 de abril de 2025, se determina que dicha solicitud fue presentada dentro del plazo establecido. En consecuencia, se considera procedente aprobar la solicitud de modificación de la Resolución CNEE-273-2024.

CONSIDERANDO:

Que, en virtud de lo constatado mediante el dictamen técnico emitido por la Gerencia de Planificación y Vigilancia de Mercados Eléctricos y dictamen jurídico emitido por la Gerencia Jurídica, ambas dependencias de la CNEE, se pudo determinar que es procedente emitir resolución por medio de la cual se apruebe la solicitud presentada por Ecoener Sol de Escuintla, Sociedad Anónima, en cuanto a que se modifiquen ciertos elementos de la Resolución CNEE-273-2024.

POR TANTO:

La Comisión Nacional de Energía Eléctrica, con base en lo considerado, normativa citada y en ejercicio de las facultades y atribuciones que le confiere la Ley General de Electricidad y su Reglamento.

RESUELVE:

- I. Autorizar lo solicitado por Ecoener Sol de Escuintla, Sociedad Anónima, en cuanto a modificar la Resolución CNEE-273-2024.

- II. Modificar el numeral romano I, literal b, incisos vii y viii, de la Resolución CNEE-273-2024, los cuales quedan de la siguiente manera:

«vii. Cinco (5) campos de 34.5 kV equipados para la conexión de los transformadores de los circuitos de distribución, de los inversores y paneles fotovoltaicos.

viii. Cinco (5) circuitos de media tensión con conductor Al-XLPE-19 kV/33kV.»

- III. Modificar el numeral romano I, literal c, de la Resolución CNEE-273-2024, el cual queda de la siguiente manera:

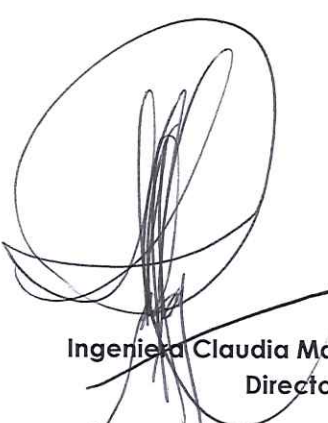
«c. Un (1) tramo de línea de doble circuito de 69 kV con longitud aproximada de 165 metros.»

- IV. Se informa a Ecoener Sol de Escuintla, Sociedad Anónima, que deberá cumplir con el proceso de aceptación conforme a la Norma Técnica de Conexión, para los elementos adicionales, previo a la puesta en operación de estos.

- V. El contenido de la Resolución CNEE-273-2024 que no fue modificado, continúa vigente e inalterable.

NOTIFÍQUESE.


Ingeniero Luis Romeo Ortiz Peláez
Presidente


Ingeniera Claudia Marcela Peláez Petz
Directora


Licenciado Jorge Guillermo Aráuz Aguilar
Director




Jorge Miguel Retolaza Alvarado
Secretario General


Jorge Miguel Retolaza Alvarado
Secretario General

CÉDULA DE NOTIFICACIÓN

ADMINISTRADOR DEL MERCADO
MAYORISTA
RECIBIDO
18 JUL 2025
Andrea Merlos

Siendo las 10 horas con 45 minutos del día 18 de julio de 2025, en **24 avenida 15-40 zona 10, 4to nivel, ciudad de Guatemala**, NOTIFIQUÉ la Resolución **CNEE-220-2025** de fecha **15 de julio de 2025**, dictada por la COMISIÓN NACIONAL DE ENERGÍA ELÉCTRICA, a **ADMINISTRADOR DEL MERCADO MAYORISTA -AMM-**, por medio de cédula de notificación que entrego a Andrea Merlos, quien de enterado:

SI (___) – NO (x) firma. DOY FE.

f. _____

Notificado

f. _____

Notificador
CNEE Comisión Nacional
de Energía Eléctrica
Guatemala
Pedro Loaiza
Mensajero Notificador

Res. GJ-ProyResolDir-5044

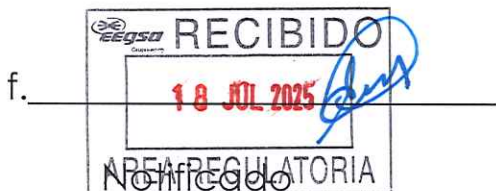
Exp. GTM-24-106

WV

CÉDULA DE NOTIFICACIÓN

Siendo las 12 horas con 42 minutos del día 18 de julio de 2025, en **6a. Avenida 8-14 zona 1, Segundo Nivel, ciudad de Guatemala**, NOTIFIQUÉ la Resolución **CNEE-220-2025** de fecha **15 de julio de 2025**, dictada por la COMISIÓN NACIONAL DE ENERGÍA ELÉCTRICA, a **TRANSPORTISTA ELÉCTRICA CENTROAMERICANA, S. A. -TRELEC-**, por medio de cédula de notificación que entrego a Emersun Soza, quien de enterado:

SI (☒) – NO (___) firma. DOY FE.



f. _____

Notificador
Pedro Loaiza
Mensajero Notificador

Res. GJ-ProyResolDir-5044

Exp. GTM-24-106

WV

CÉDULA DE NOTIFICACIÓN

Siendo las 09 horas con 12 minutos del día 18 de julio de 2025, en **7a. avenida 2-29, zona 9, edificio La Torre, nivel menos 2, ciudad de Guatemala**, NOTIFIQUÉ la Resolución **CNEE-220-2025** de fecha **15 de julio de 2025**, dictada por la COMISIÓN NACIONAL DE ENERGÍA ELÉCTRICA, a **INSTITUTO NACIONAL DE ELECTRIFICACIÓN -INDE-, EN SU CALIDAD DE PROPIETARIO DE LA EMPRESA DE TRANSPORTE Y CONTROL DE ENERGÍA ELÉCTRICA -ETCEE-**, por medio de cédula de notificación que entrego a Ana de Paz, quien de enterado:

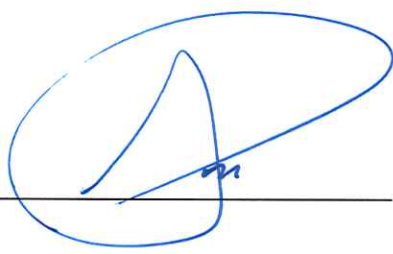
SI (___) – NO (X) firma. DOY FE.

f. _____

Notificado

f. _____

Notificador


CNEE Comisión Nacional
de Energía Eléctrica
Guatemala
Pedro Loaiza
Mensajero Notificador

Res. GJ-ProyResolDir-5044

Exp. GTM-24-106

WV

CÉDULA DE NOTIFICACIÓN

Siendo las 13 horas con 32 minutos del día 18 de julio de 2025, en **4 ave 15-70 zona 10, edificio Paladium. Nivel 12 ciudad de Guatemala**, NOTIFIQUÉ la Resolución **CNEE-220-2025** de fecha **15 de julio de 2025**, dictada por la COMISIÓN NACIONAL DE ENERGÍA ELÉCTRICA, a **ECOENER SOL DE ESCUINTLA, SOCIEDAD ANÓNIMA**, por medio de cédula de notificación que entrego a Jose Gonzalez, quien de enterado:

SI (X) – NO (___) firma. DOY FE.

f.

Notificado

f.

Notificador

Res. GJ-ProyResolDir-5044

Exp. GTM-24-106

WV

CNEE
Carlos Soyos
Mensajero Notificador